

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 31 de julio de 2020. Informando que la empresa demandada dejó vencer los términos de traslado de la demanda sin pronunciamiento y el demandado Víctor Julio Daza Vargas, allegó contestación fuera de término.

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral

Radicado: 50001 31 05 003 **2019 00353** 00

Demandante: FRACIANO MARCIALES PULIDO **Demandado:** SOTRANSVARGAS LTDA Y OTROS.

En atención a que SOTRANSVARGAS LTDA no contestó la demanda y su socio Víctor Julio Daza Vargas, presentó la contestación en forma extemporánea y sin allegar el respectivo poder; que además se observa que no se han notificado todos los demandados, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER como NO contestada la demanda por parte de SOTRANSVARGAS LTDA y VÌCTOR JULIO DAZA VARGAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a MARISOL BARAJAS TORRES deberá allegar el correspondiente poder.

TERCERO: DEVOLVER las diligencias a secretaría hasta tanto se surta la notificación de todos los demás demandados o se den los presupuestos establecidos en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y la S.S.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.